FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
DR. MANUEL VELASCO SUÁREZ

Lineamientos generales de los programas académicos de la Facultad

Tuxtla Gutiérrez Chiapas, junio de 2016

CAPÍTULO II
CONSEJO TÉCNICO

60. El Consejo Técnico de la Facultad está integrado por el Director(a), que lo preside, cuatro profesores(as) y tres alumnos(as), representantes de cada carrera, de los que dos profesores(as) son de carrera y dos por asignatura, de los tres representantes alumnos(as) por carrera, dos de ellos deben cursar los últimos cuatro semestres y el restante, por lo menos, el tercero.

61. El Consejo Técnico es un órgano de consulta en todos los asuntos de orden académico y en los demás casos que señale la Legislación Universitaria, y está facultado para solicitar al Secretario(a) Académico(a) la suspensión o expulsión de los alumnos(as), o la baja del Personal Académico, que violen la Legislación Universitaria.

62. El Secretario(a) Académico(a) de la Facultad, lo es también del Consejo, con voz pero sin voto.

63. Para ser representante ante el Consejo Técnico, se deben reunir los requisitos señalados en el artículo 86 del Estatuto General de la UNACH.

64. El procedimiento para la elección de consejeros técnicos maestros y alumnos está consagrado en los artículos 83, 84, 85, 87 del Estatuto General de la UNACH.

65. El Director(a) de la Facultad, convoca a las sesiones ordinarias y extraordinarias, cuando menos con tres días de anticipación a la fecha que señala para su celebración.

66. La Convocatoria se hace por notificación personal a los consejeros(as), dando a conocer en forma detallada la Orden del Día a que sujetarán las sesiones.

67. Las sesiones ordinarias del Consejo Técnico se efectuarán cada cuatro meses y las extraordinarias cuando lo considere necesario el Director(a) o un grupo que represente las tres cuartas partes de los consejeros(as) técnicos(as), cuando menos, en ese caso se presenta por los interesados una solicitud al Director(a), en la que debe indicarse el asunto o asuntos materia de la convocatoria y, si el Director(a) se niega a convocar en un plazo de 48 horas, puede hacerlo directamente el grupo de consejeros(as) técnicos(as) solicitante.

68. Las sesiones de Consejo Técnico pueden celebrarse válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, a menos que se trate de tomar decisiones para las cuales la Legislación Universitaria exija una mayoría especial. En caso de que la sesión no pudiera llevarse a cabo por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria para celebrarla dentro de los ocho días siguientes, la cual podrá efectuarse con los consejeros(as) técnicos(as) que asistan.

69. El Consejo Técnico tomará su resolución por mayoría simple de votos, excepto en aquellos casos en que la Legislación Universitaria exija una mayoría especial. Sólo tendrán derecho a votar los consejeros(as) técnicos(as) presentes sin que puedan computarse, en ningún caso, los votos escritos de consejeros(as) técnicos(as) que no concurran a la sesión.

CAPÍTULO III
CUERPOS ACADÉMICOS

70. La función esencial de los Cuerpos Académicos es propiciar el desarrollo y funcionamiento de la Facultad de manera integral, a través del cumplimiento de los objetivos trazados tanto en la generación como en la aplicación del conocimiento.

71. Los Cuerpos Académicos persiguen objetivos comunes para compartir una o varias líneas de generación y aplicación innovadora del conocimiento, en temas disciplinarios o multidisciplinarios. Colaboran entre sí para desarrollar el proceso de enseñanza-aprendizaje de temas de interés común.

72. Los Cuerpos Académicos se integran con profesores(as) de tiempo completo que compartan una o varias líneas de generación y aplicación innovadora de conocimiento, de una o de varias Dependencias de Educación Superior, cuando las líneas de interés son multi o interdisciplinarias, a los cuales podrán adherirse profesores(as) de medio tiempo y de asignatura de la Facultad y externos.

73. Para ser integrante de un Cuerpo Académico se requiere:

a) Ser Profesor(a) de Tiempo Completo de la Facultad, de la UNACH o de cualquier otra Dependencia de Educación Superior.
b) Tener estudios de posgrado.
c) Tener a su cargo la generación y aplicación del conocimiento en áreas que se prestan para el trabajo colectivo.

74. El Cuerpo Académico se integra con un mínimo de tres profesores(as), quienes se suman voluntariamente.

75. Los integrantes de los cuerpos académicos no tienen límite de duración dentro de los cuerpos académicos, por lo que su permanencia es voluntaria.

76. Cuando el Cuerpo Académico esté integrado por el mínimo de los profesores(as), las reuniones serán válidas con la asistencia de dos de sus integrantes, y las resoluciones deberán tomarlos por unanimidad.

77. El líder de cada Cuerpo Académico, se encarga de convocar a las reuniones ordinarias.

78. Los cuerpos académicos celebran reuniones ordinarias de trabajo cuando lo consideren pertinente.

79. Las reuniones ordinarias son válidas cuando se tenga la asistencia de la mitad más uno del total de sus integrantes, y toman sus resoluciones por mayoría simple de votos. En caso de que la reunión ordinaria no pudiera llevarse a cabo por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria para celebrarla dentro de los tres días siguientes, la cual podrá efectuarse válidamente con los integrantes que asistan.

80. El Cuerpo Académico toma su resolución por mayoría simple de votos. Sólo tendrán derecho a votar los que asistan a la reunión.

81. El Cuerpo Académico, por conducto de su Líder, debe elaborar las actas o minutas de trabajo de cada reunión, resguardarlas, dar seguimiento a los acuerdos, e informar trimestralmente al Director(a) de las actividades realizadas por dicho órgano.

CAPÍTULO IV
ACADEMIAS

82. El trabajo colegiado se organiza, entre otros, por Academias, las cuales a su vez se integran por Módulos o Áreas del Conocimiento de cada Programa Académico; para ello, se requiere que

promuevan la práctica de la creatividad en los docentes y encaucen los conocimientos en el trabajo colegiado.

83. Las Academias se integran de las formas siguientes:

I. Por Módulo:

a) El Responsable de Módulo, quien lo preside.
b) El Secretario(a), que se elige de manera democrática entre los profesores del Módulo. Durarán en su cargo un año.
c) El conjunto total de profesores(as) que imparten las Unidades de Competencia de cada Módulo, como vocales. Durarán en la academia el mismo tiempo que funjan como docentes.

II. Por Área del Conocimiento:

a) El Jefe(a) del área del Programa Académico correspondiente, quien lo preside.
d) El Secretario(a), que se elige de manera democrática entre los profesores de la misma área del conocimiento. Durará en su cargo un año.
b) El conjunto total de los profesores(as) del área del conocimiento correspondiente.

84. El Presidente(a) durará en el cargo el mismo tiempo que dure su nombramiento como Responsable de Módulo.

85. A las reuniones de las Academias pueden asistir, en calidad de invitados, el Secretario(a) Académico(a), el Coordinador(a) General de Planeación, y el Coordinador(a) de Enseñanza.

86. A petición de las Academias pueden solicitar la asistencia y participación de invitados de otras Universidades o Dependencias Estatales, Nacionales o Internacionales, con experiencia en la temática a tratar.

87. Cuando se requiera y, a convocatoria del Coordinador(a) de Enseñanza, se pueden reunir los Presidentes de todas las Academias, para obtener acuerdos conjuntos.

88. La integración de las Academias representan una oportunidad para analizar y discutir tópicos relacionados con un campo disciplinario y contribuyen a la superación profesional de los docentes. Los profesores(as) pueden abordar temas como los siguientes:

a) Nociones básicas que están presentes en el plan y programa de estudio, por ejemplo: enfoque psicopedagógico, ejes problemáticos interdisciplinarios, tópicos de actualidad, pertinencia, relevancia, secuencia e integración de las unidades y su relación con el perfil de egreso.
b) Modelos de enseñanza y de aprendizaje que de acuerdo con el enfoque del Módulo, contribuyen a la comprensión y manejo de los contenidos fundamentales por parte de los estudiantes.
c) Estrategias para desarrollar transversalmente líneas de orientación curricular en unidades temáticas del plan de estudio.
d) Dificultades que enfrentan los alumnos por las características de la asignatura para analizar temas específicos del curso (contextualización de contenidos, complejidad de destrezas, aptitudes y actitudes a desarrollar, disponibilidad de recursos didácticos para instrumentar las estrategias de aprendizaje y de evaluación).
e) Exploración e intercambio de fuentes de información y recursos que apoyan el desarrollo de los módulos.

89. Para su funcionamiento los integrantes de la Academia nombran, de entre sus profesores y de manera democrática, un Secretario(a).

90. El Presidente(a) de la Academia asumirá la coordinación general del grupo de trabajo y será el encargado de convocar a las reuniones.

91. Los nombramientos deben ser del conocimiento del Coordinador(a) de Enseñanza de la Facultad.

92. El Presidente(a) de la Academia se apoyará con el Coordinador(a) de Enseñanza para solucionar cualquier asunto relacionado con la Academia.

93. Para ser Secretario(a) de la Academia se requiere:

a) Ser, preferentemente, profesor(a) de tiempo completo, capaz de impulsar y dirigir el trabajo colegiado.
b) Tener, preferentemente, formación psicopedagógica.

94. La planeación y concertación de los objetivos, estrategias y proyectos específicos de cada Academia obedecerán a las características propias de su organización, así como a la naturaleza del módulo o área del conocimiento a la cual se aboca, por lo que cada una desarrollará proyectos particulares que le permitan cumplir con su razón de ser; no obstante, éstos se referirán a las prioridades que se han identificado a nivel de la Facultad.

95. Los proyectos académicos a desarrollarse han de ser resultado del trabajo de cada grupo colegiado, toda vez que ellos son los que conocen las necesidades y viven el contexto y la situación determinada de cada Módulo; por lo que, cada grupo podrá definir las líneas de trabajo que se ajusten a su situación particular, considerando al módulo en su conjunto como unidad de análisis.

96. En este sentido el trabajo colegiado aporta a los docentes la oportunidad de ser partícipes de las acciones de mejora para los Módulos, ya que expresan sus puntos de vista, a través de proyectos académicos, y se involucran activa y colaborativamente en el proceso educativo. Al mismo tiempo, el trabajo colegiado facilita una organización que corresponsabiliza a las Academias de los resultados que obtiene la Facultad.

97. Mediante las funciones y tareas referidas a las Academias, se concluye que el trabajo colegiado es un elemento que permite promover el aprendizaje y la formación integral de los alumnos(as) en cada disciplina, componente formativo o actividad extracurricular.

98. Para cumplir con su propósito, el trabajo colegiado tiende a buscar el desarrollo de las habilidades intelectuales de los alumnos(as), sus estilos de aprendizaje y el consenso sobre la conceptualización de los valores de los cuales se desarrollan los saberes actitudinales que señalan los programas académicos y el impulso para su formación integral.

99. Por ende, la comunicación dentro de la estructura académica entre directivos y docentes debe ser bidireccional y efectiva, con el fin de evitar el trabajo aislado y acceder a una situación en la que los académicos se constituyan en grupos colectivos para desarrollar sus tareas de la manera más productiva.

100. El Presidente(a) de la Academia convocará a las sesiones ordinarias y extraordinarias, cuando menos con tres días de anticipación a la fecha que se señala para su celebración. La convocatoria se hace por notificación personal, dando a conocer en forma detallada la Orden del Día a que se sujetará la reunión.

101. Las Academias celebrarán reuniones ordinarias tres veces, como mínimo, en cada Ciclo Escolar o Semestral, y extraordinarias cuando se requiera. Es indispensable establecer reuniones previas al inicio de cada semestre, con el propósito de elaborar su programa semestral de actividades, y evaluar los logros del semestre anterior.

102. Las reuniones de las Academias pueden celebrarse válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes. En caso de que la reunión no pudiera llevarse a cabo por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria para celebrarla dentro de los tres días siguientes, la cual podrá llevarse a cabo válidamente con los que asistan.

103. Las Academias toman su resolución por mayoría simple de votos. Sólo tendrán derecho a votar los que asistan a la reunión.

104. El Secretario(a) es el responsable de tomar nota de los acuerdos, elaborar las actas correspondientes e informar trimestralmente al Director(a) de la Facultad, a través del Coordinador(a) de Enseñanza, de las actividades realizadas por la Academia.

CAPÍTULO V
COMITÉ DE ADMISIÓN A LA LICENCIATURA

105. El Comité de Admisión de la Licenciatura es un órgano académico que garantiza la selección de los estudiantes que ingresen a los Programas Académicos de Licenciatura que oferte la Facultad.

106. El Comité se integra por:

a) El Director(a), quien lo preside.
b) El Coordinador(a) de Enseñanza, como Secretario(a).
c) El Coordinador General de Planeación, integrante.
d) Un Consejero(a) Universitario(a) Profesor(a), integrante.
e) Un Consejero(a) Técnico(a) Profesor(a), integrante.
f) Un Profesor(a) Representante de los Cuerpos Académicos, integrante.
g) Un Consejero(a) Universitario(a) Alumno(a), integrante.
h) Un Consejero(a) Técnico(a) Alumno(a), integrante.

107. El Presidente(a) convocará a las sesiones de este Comité.

108. Para ser integrante del Comité, se requiere tener el nombramiento de Director(a), Coordinador(a) y Consejero(a), y de profesor(a), respectivamente. En el caso del profesor (a) representante de los Cuerpos Académicos, se requiere que compruebe su pertenencia a cualquiera de los Cuerpos Académicos, y preferentemente, tener estudios de posgrado.

109**.** Los integrantes mencionados en los incisos a), b), c), d), e) g) y h) del número 106 de estos Lineamientos durarán en el Comité el mismo tiempo que dure su nombramiento como Director(a), Coordinador(a) o Consejero(a), respectivamente.

110. El Profesor(a) representante los Cuerpos Académicos mencionado en el inciso f) del número 106 de estos Lineamientos Generales, será electo de entre los profesores de los cuerpos académicos de manera democrática, y durará en el cargo un año.

111. El Comité celebrará sesiones ordinarias cada dos meses y las extraordinarias cuando lo considere necesario el Director(a) o un grupo que represente las tres cuartas partes del total de sus integrantes; en el segundo caso, presentarán una solicitud al Director(a) en la que deben indicar los asuntos materia de la convocatoria y, si el Director(a) se niega a convocar, pueden hacerlo directamente.

112. Las sesiones ordinarias y extraordinarias son válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, y los acuerdos se validan con el voto de la mitad más uno de los miembros presentes. En caso de que la sesión no pueda llevarse a cabo por falta de quórum, se hace una segunda convocatoria para celebrarla dentro de los tres días siguientes, la cual puede efectuarse válidamente con los integrantes que asistan.

113. El Secretario(a) del Comité deberá elaborar las actas o minutas de trabajo de cada sesión, resguardarlas, y dar seguimiento de los acuerdos tomados. También debe informar trimestralmente al Director(a) de las actividades realizadas por el Comité.

CAPÍTULO VI
COMITÉ DE TUTORÍAS

114. El Comité de Tutorías de la Facultad es el órgano colegiado de autoridad académica y tutores representantes de cada programa educativo de licenciatura y posgrado, que impulsa los objetivos y estrategias para la operación del Programa Institucional de Tutoría, adecuándolas al contexto local y para el mejoramiento del desarrollo integral del estudiante universitario.

115. Para ser integrante del Comité se requiere ser docente de tiempo completo e integrarse voluntariamente.

116. El Comité se integra por:

a) El Director(a), como Presidente(a).
b) El Jefe(a) del Área Psicopedagógica y de Tutoría, como Secretario(a).
c) El Coordinador(a) de Bienestar Estudiantil, como Vocal.
d) El Coordinador(a) de Investigación y Posgrado, como Vocal.
e) El Jefe(a) de Área de cada Programa Académico de Licenciatura, como Vocales.
f) Un Tutor representante de los Programas Académicos de Licenciatura, como Vocal.
g) Un Tutor(a) representante de los Programas Académicos de Posgrado, como Vocal.

117. El Presidente(a) emitirá la convocatoria para la elección de los vocales mencionados en los incisos f) y g) del numeral 116 de estos Lineamientos.

118. En las ausencias del Presidente(a) o del Secretario(a), éstos pueden ser suplidos por un docente-tutor, con las facultades inherentes al cargo y designados por los titulares de los mismos.

119. Cuando se requiera de opinión especializada para la resolución de los asuntos a tratar en el Pleno del Comité, el Presidente(a) puede invitar a las reuniones a los funcionarios de la Facultad para ser escuchados.

120. Los Vocales permanecerán como tales mientras mantengan esa representación al semestre, y cumplido con las comisiones y tareas acordadas por el Comité.

121. Los integrantes del Comité serán nombrados y removidos por el Director(a) de la Facultad, previo análisis con la Coordinación del Programa Institucional de Tutorías. Para el caso del Tutor(a) representante de los Programas de Licenciatura y del Tutor(a) representante de los programas de Posgrado previstos en el inciso f) y g) del numeral 116 de estos Lineamientos, pueden ser propuestos por el Coordinador(a) de Bienestar Estudiantil y avalados por el Jefe(a) de Área del Programa Académico en cuestión, en términos de lo establecido por el artículo 27 del Reglamento General del Programa Institucional de Tutoría de la Universidad Autónoma de Chiapas.

122. El Presidente(a) y el Secretario(a) del Comité durarán en el cargo el mismo tiempo que dure su nombramiento como Director(a) y Jefe(a), respectivamente.

123. Los vocales del Comité durarán en el desempeño de sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos.

124. El Presidente(a) convocará a las reuniones ordinarias y extraordinarias, cuando menos con tres días de anticipación a la fecha que señala para su celebración. La Convocatoria se hace por notificación personal, dando a conocer en forma detallada la Orden del Día a que se sujetarán las reuniones.

125. El Comité realizará, como mínimo, tres reuniones ordinarias al semestre: la primera para la planeación, la segunda para el seguimiento y la tercera al final del semestre para la evaluación; opera de conformidad con lo dispuesto para el Consejo Consultivo del Programa Institucional de Tutoría. También puede celebrar reuniones extraordinarias cuando lo requiera.

126. Los acuerdos de las reuniones serán válidas con la asistencia de la mitad más uno del total de sus integrantes, y toman sus acuerdos por mayoría simple de votos. En caso de que la reunión ordinaria o extraordinaria no pudiera llevarse a cabo por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria para celebrarla dentro de los tres días siguientes, la cual podrá efectuarse con los integrantes que asistan.

127. El Secretario(a) del Comité o quien lo supla en el cargo, debe elaborar las minutas de trabajo de cada reunión, resguardarlas y dar seguimiento de los acuerdos; además, debe informar, trimestralmente, al Director(a) de las actividades realizadas por el Comité.

CAPÍTULO VII
COMITÉ DE APOYO AL PROCESO DE TITULACIÓN

128. El Director(a) de la Facultad nombra a un Comité de Apoyo al Proceso de Titulación, integrándose de la siguiente forma:

a) El Secretario(a) Académico(a), como Presidente(a).
b) El Coordinador(a) de Titulación, como Secretario(a).
c) El Jefe(a) del Área de Investigación, como Integrante.
d) El Jefe(a) de Área de cada Programa Académico de Licenciatura, como Integrantes.
e) Cinco docentes de la Facultad, como integrantes.

129. En caso de ausencia del Presidente(a), el Comité será presidido por el Coordinador(a) de Titulación. Cuando el Coordinador(a) de Titulación asuma la Presidencia, la Secretaría del Comité estará a cargo del Jefe (a) del Área de Investigación.

130. Los integrantes del Comité mencionados en los incisos de la a) a la d) del numeral 128 durarán en el Comité el mismo tiempo que dure su cargo como Director(a), Secretario(a), Coordinador(a), y Jefe(a).

131. Los cinco docentes integrantes del Comité se seleccionan de la forma siguiente: Dos son profesores(as) de la Licenciatura en Médico Cirujano, dos son profesores(as) de la Licenciatura en Gerontología y uno es el representante de todos los Cuerpos Académicos. Estos docentes son nombrados por el Director(a), y durarán en su cargo dos años, pudiendo ser reelectos.

132. El Comité celebrará reuniones ordinarias cada mes y extraordinarias cuando se requiera.

133. El Presidente(a) convocará a las reuniones ordinarias o extraordinarias, cuando menos con tres días de anticipación a la fecha que señala para su celebración. La Convocatoria se hará por notificación personal, dando a conocer en forma detallada la Orden del Día a que se sujetarán las reuniones.

134. Los acuerdos de las reuniones serán válidos con la asistencia de la mitad más uno del total de sus integrantes, y toman sus acuerdos por mayoría simple de votos. En caso de que la reunión no pudiera llevarse a cabo por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria para celebrarla dentro de los tres días siguientes, la cual podrá efectuarse válidamente con los integrantes que asistan.

135. El Secretario(a) del Comité, debe elaborar las minutas de trabajo de cada reunión, resguardarlas y dar seguimiento de los acuerdos; además, debe informar, trimestralmente, al Director(a) de las actividades realizadas por el Comité.

CAPÍTULO VIII
COMITÉ DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

136. El Comité de Investigación y Posgrado es un órgano administrativo, académico y científico que contribuye al desarrollo de las actividades de investigación y posgrado de la Facultad, está integrado por:

a) El Director(a) de la Facultad, como Presidente(a).
b) El Coordinador(a) de Investigación y Posgrado, como Secretario(a).
c) El Coordinador de Enseñanza.
d) El Secretario(a) Académico(a).
e) El (la) Vocal Titular de la Facultad.
f) El Responsable de Maestrías.
g) El Responsable de Especialidades.
h) El Responsable de Doctorados.
i) El Presidente del Comité de Bioética.
j) El Coordinador(a) o Coordinadores(as) de Enseñanza Médica o su equivalente de las Unidades Médicas Receptoras donde se desarrollan las especialidades médicas.
k) Un representante del personal académico por todos los programas de especialidad, uno por todos los programas de maestrías, y uno por todos los programas de doctorado, quien contará por lo menos, con un año de experiencia en el programa en cuestión, salvo que se trate de programas de reciente creación.

l) Un representante alumno(a) por todos los programas de especialidades, uno por todos los programas de maestrías, y uno por todos los programas de doctorado. Estos alumnos(as) deben cursar por lo menos el segundo año.

137. Este comité funcionará según el programa académico o asunto a tratar, es decir, asistirán los integrantes de especialidades cuando se trate de programas académicos de especialidades, o los de maestría cuando el asunto a tratar o programa académico se refiera a maestría, o doctorado, respectivamente.

138. Los integrantes mencionados del Comité, en los incisos de la a) a la j) del número 136 de estos Lineamientos durarán en su cargo el mismo tiempo que durarán su nombramiento como Director(a), Secretario(a), Coordinador(a), Vocal Titular, o Responsable.

139. El Coordinador(a) o Coordinadores (as) de Enseñanza de los Hospitales o Unidades Receptoras donde se desarrollan las Especialidades Médicas, serán designados por la Unidad Médica Receptora, durarán en el cargo el mismo tiempo que dura su nombramiento.

140. Para ocupar el cargo de Vocal Titular a que se refiere el incido e) del número 136 de estos Lineamientos, se requiere satisfacer los requisitos siguientes:

I. Tener el carácter de profesor o investigador de tiempo completo en la Facultad.
II. Tener experiencia probada en el desarrollo de investigaciones científicas, de al menos cinco años.
III. Tener el grado de maestría o doctorado.
IV. Haber publicado trabajos de investigación.
V. Ser designado por la Facultad.

141. El Vocal Titular es electo en los mismos términos que los Consejeros Técnicos Maestros e Investigadores, bajo el procedimiento a que se refieren los artículos 82 y 83 del Estatuto General de la Universidad.

142. El Vocal Titular de la Facultad, también ocupa el cargo de Vocal Titular del Consejo Consultivo para la Investigación y Posgrado de la UNACH, y dura en el desempeño de sus funciones el plazo de dos años, pudiendo ser reelecto.

143. El representante del personal académico por todos los programas de especialidades médicas, será validado por el Comité Mixto de Investigación y Posgrado de la Facultad, y durará en su encargo de acuerdo a su desempeño.

144. El representante del personal académico por todos los programas de maestría, doctorado, y demás especialidades, es nombrado por el Director(a), y debe pertenecer a la planta docente de esta Facultad. Durará en su encargo dos años, pudiendo ser reelecto.

145. El representante alumno(a) de todos los programas de especialidades médicas, es nombrado por las autoridades de cada Unidad Médica Receptora de Residentes. Durará en su cargo un año.

146. El representante alumno(a) de todos los programas de doctorado, maestría y demás especialidades, es electo por mayoría de votos de los alumnos que integran estos programas, según sea el caso. Deberá ser alumno regular con promedio general mínimo de 8.0 (ocho punto cero).

147. A petición del Comité pueden solicitar la asistencia y participación de invitados de otras universidades o dependencias estatales, nacionales o internacionales, con experiencia en la temática a tratar.

148. El Presidente(a) convoca a las sesiones ordinarias y extraordinarias, cuando menos con tres días de anticipación a la fecha que señala para su celebración. La Convocatoria se hace por notificación personal, dando a conocer en forma detallada la Orden del Día a que se sujetarán las sesiones.

149. Las sesiones ordinarias del Comité se efectuarán cada tres meses y las extraordinarias cuando lo considere necesario el Director(a) o un grupo que represente las tres cuartas partes de los integrantes del Comité, cuando menos; en el segundo caso, se presentará por los interesados una solicitud al Director(a), en la que debe indicarse el asunto o asuntos materia de la convocatoria y, si el Director(a) se niega a convocar, pueden hacerlo directamente.

150. Las sesiones son válidas cuando se tenga la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, y los acuerdos se toman por mayoría simple de votos. En caso de que la sesión ordinaria o extraordinaria no pudiera llevarse a cabo por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria para celebrarla dentro de los tres días siguientes, la cual podrá efectuarse con los integrantes que asistan.

151. El Secretario(a) del Comité debe elaborar las actas o minutas de cada sesión, resguardarlas y dar seguimiento de los acuerdos tomados. También debe informar trimestralmente, al Director(a), de las actividades realizadas por el Comité.

CAPÍTULO IX
COMITÉ DE INVESTIGACIÓN DE PREGRADO

152. El Comité de Investigación de Pregrado, es un órgano académico y científico que contribuye al desarrollo de las actividades de investigación de pregrado de la Facultad.

153. El Comité de Investigación de Pregrado está integrado por:

I. El Jefe(a) del Área de Investigación, quien lo preside.
II. El Responsable de Investigación de Pregrado, como Secretario.
III. El Secretario(a) Académico(a), integrante.
IV. El Jefe(a) del Departamento de Titulación, integrante.
V. El Jefe(a) de Área del Programa Académico de la Licenciatura en Médico Cirujano, Integrante.
VI. El Jefe(a) de Área del Programa Académico de la Licenciatura en Gerontología, Integrante.
VII. Los Líderes de los Cuerpos Académicos.

154. Los integrantes del Comité duran el mismo tiempo que dure su cargo como Secretario(a), Jefe(a) de Departamento, Jefe(a) de Área, o Responsable.

155. Los Líderes de los Cuerpos Académicos duran en el Comité el mismo tiempo que duren como líderes de los Cuerpos Académicos.

156. El Presidente(a) convoca a las sesiones ordinarias y extraordinarias, cuando menos con tres días de anticipación a la fecha que señala para su celebración. La Convocatoria se hace por notificación personal, dando a conocer en forma detallada la Orden del Día a que se sujetarán las sesiones.

157. El Comité celebra sesiones ordinarias bimestrales y extraordinarias cuando se requiera, y serán válidas con la asistencia de más de la mitad de sus integrantes; sus acuerdos los toman con el voto de la mitad más uno de los miembros presentes. En caso de que la sesión no pueda llevarse a cabo por falta de quórum, se hace una segunda convocatoria para celebrarla dentro de los tres días siguientes, la cual puede efectuarse válidamente con los integrantes que asistan.

158. El Secretario(a) es el responsable de elaborar las minutas o actas de trabajo, resguardarlas, dar seguimiento de los acuerdos, e informar trimestralmente al Director(a) de las actividades realizadas por el Comité.

CAPÍTULO X
COMITÉ DE BIOÉTICA

159. El Comité de Bioética es un órgano colegiado de asesoramiento, con diversidad de opiniones sobre las materias relacionadas con las implicaciones éticas y sociales de las actividades docentes y de investigación que se realizan en la Facultad.

160. El objetivo del Comité es opinar sobre dilemas y problemas de las necesidades actuales o que en el futuro se planteen respecto a las competencias del perfil de egreso, y actividades docentes e investigación científica que se desarrollen en la Facultad, en orden a la protección de los derechos fundamentales de las personas, al bienestar de los animales y el medio ambiente, y al respeto de los principios y compromisos bioéticos asumidos por la comunidad científica y por los Estatutos de la Universidad.

161. El Comité se integra de la forma siguiente:

a) El Presidente(a).
b) El Vicepresidente(a).
c) El Secretario(a).
d) Seis académicos(as).

162. El Presidente(a) es nombrado por el Director(a) de la Facultad, y será sustituido(a) cuando este lo considere pertinente.

163. Para ser integrante del Comité se requiere:

I. Para ser Presidente(a), ser académico de la Facultad, con cinco años de experiencia en la docencia o en la investigación, de reconocida autoridad moral, y no desempeñar cargos de Director(a) ni de Coordinador(a) de Investigación y Posgrado.

II. Para ser Vicepresidente(a), ser académico(a) de la Facultad, con cinco años de experiencia en la docencia o en la investigación, de reconocida autoridad moral, con experiencia formal en ética y bioética, y no trabajar como asesor en la Industria Farmacéutica.

III. Para ser Secretario(a), ser académico de la Facultad, con cinco años de experiencia en la docencia o en la investigación, tener conocimiento de ética y bioética o en áreas afines, no desempeñar cargos de Director(a) ni de Coordinador(a) de Investigación y Posgrado, y dedicar su descarga académica al servicio del Comité.

164. Los seis académicos serán nombrados por el Director(a) de la Facultad, previo acuerdo con el Presiente(a) del Comité.

165. El Vicepresidente(a), el Secretario(a) y los seis académicos(as) durarán en el cargo dos años, pudiendo ser reelectos cuantas veces se requiera. La reelección se realizará mediante votación de todos los integrantes del Comité reunidos en Sesión Plenaria.

166. El Presidente(a) convocará a las reuniones ordinarias y extraordinarias, cuando menos con tres días de anticipación a la fecha que señala para su celebración. La Convocatoria se hará por notificación personal, dando a conocer en forma detallada la Orden del Día a que se sujetarán las reuniones.

167. El Comité celebra reuniones ordinarias cada mes, y extraordinarias cuando se requiera, y los acuerdos de las reuniones serán válidas con la asistencia de la mitad más uno del total de sus integrantes; tomarán sus acuerdos por mayoría simple de votos. En caso de que la reunión ordinaria o extraordinaria no pudiera llevarse a cabo por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria para celebrarla dentro de los tres días siguientes, la cual podrá efectuarse válidamente con los integrantes que asistan.
168. Como complemento a estas disposiciones y para el desarrollo de sus actividades el Comité cuenta con un Manual de Operación.

169. El Secretario(a) del Comité debe elaborar las actas o minutas de cada reunión, resguardarlas y dar seguimiento de los acuerdos tomados. También debe informar trimestralmente al Director(a) de las actividades realizadas por el Comité.

CAPÍTULO XI
COMITÉ DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN UNIVERSITARIA

170. El Comité de Planeación y Evaluación Universitaria (CPEU) de la Facultad, es un órgano colegiado que planea, evalúa, y realiza el seguimiento y control de las actividades de la Facultad derivadas de las funciones sustantivas y de apoyo. (Art. 30 RP)

171. El CPEU se integra de la siguiente forma: (Art. 31 RP)

a) El Director(a) de la Facultad, como Presidente(a).
b) El Coordinador(a) General Planeación, como Vocal Ejecutivo(a).
c) El Coordinador(a) de Investigación y Posgrado, como Vocal.
d) El Coordinador(a) General de Extensión y Vinculación, como Vocal.
e) El Coordinador(a) de Enseñanza, como Vocal.
f) Un Representante de los Cuerpos Académicos, como Vocal.
g) Un Representante de las Academias, como Vocal.

172. El Secretario(a) Académico(a), Secretario(a) Administrativo(a), Coordinador(a) o Jefe(a) de Área de la Facultad, pueden asistir y participar en las sesiones del CPEU, en calidad de invitados, cuando se requiera.

173. Para ser nombrado como integrante del CPEU, en el caso de los incisos de la a) a la e) del número 171 de estos Lineamientos, se requiere poseer el respectivo nombramiento.

174. El Representante de los Cuerpos Académicos de la Facultad, es electo de entre los Profesores(as) de Tiempo Completo (PTC) con perfil deseable integrantes de cada uno de los cuerpos académicos por votación cerrada. Tomando en cuenta el procedimiento previsto en el artículo 38 del Reglamento de Planeación de la UNACH.

175. El representante de las Academias de este Comité es electo de forma democrática de entre los Secretarios de las Academias, dura en el cargo el mismo tiempo que dure como Secretario(a) de la Academia.

176. El Coordinador(a) General de Planeación de la Facultad es el enlace con el CPEU CENTRAL, y tiene las funciones previstas en el artículo 41 del Reglamento de Planeación de la UNACH.

177. Las políticas para el desarrollo de las funciones del CPEU de la Facultad están definidas en el artículo 46 del Reglamento de Planeación de la UNACH.
178. El CPEU de la Facultad formula el POA y lo envía al Vocal Ejecutivo del CPEU CENTRAL en el primer bimestre de cada año.

179. El Director(a) de la Facultad debe enviar, en un término de 30 días naturales a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, su Proyecto Académico, para considerarlo en la tareas de planeación e integrarlo al POA en congruencia con el PIDE.

180. El CPEU de la Facultad integra el POA de acuerdo al Proyecto Académico del Director(a), el cual invariablemente debe ser congruente con el PIDE de la UNACH.

181. El CPEU de la Facultad informará trimestralmente sobre el cumplimiento de sus metas, desarrollando de forma paralela la autoevaluación correspondiente que permita conocer los avances en la ejecución del POA en sus respectivas esferas de competencia, al CPEU CENTRAL, de acuerdo al calendario y lineamientos que fije la Dirección General de Planeación.

182. Los integrantes del CPEU de Facultad, son PTC y permanecen en su cargo un año, con posibilidad de reelegirse hasta tres periodos iguales, una vez concluido dicho periodo no pueden ser reelectos, su cargo es honorífico, y gozan de una descarga de cuatro horas semana/mes, los PTC nombrados como integrantes del CPEU de la DES no deben estar ocupando otro cargo dentro del mismo.

183. Para que el CPEU de la Facultad se instale legalmente se requiere la presencia de, por lo menos, cinco de los integrantes, entre ellos, el Coordinador(a) General de Planeación de la Facultad.

184. El Director(a) de la Facultad convocará a las reuniones, cuando menos, con tres días de anticipación a la fecha que señala para su celebración. La Convocatoria se hace por notificación personal, dando a conocer en forma detallada la Orden del Día a que sujetarán las reuniones.

185. El CPEU celebrará sesiones ordinarias cada mes, y extraordinarias cuando lo considere necesario el Director(a) o un grupo que represente las tres cuartas partes del total de sus integrantes; en el segundo caso, los interesados presentan una solicitud al Director(a) en la que indiquen los asuntos materia de la convocatoria, y en el supuesto de que el Director(a) se niegue, pueden hacerlo libremente.

186. Todos los integrantes del CPEU de la Facultad tienen derecho a voz y voto en las sesiones del Pleno, así como en la integración y participación en los grupos de trabajo.

187. Las reuniones ordinarias y extraordinarias son válidas con la asistencia de por lo menos cinco integrantes. Los acuerdos se toman por mayoría simple de votos de los presentes, en caso de empate, el Presidente(a) tiene voto de calidad y, en su ausencia, el Vocal Ejecutivo tiene dicho voto. En caso de que la reunión no pudiera llevarse a cabo por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria para celebrarla dentro de los tres días siguientes, la cual podrá efectuarse válidamente con los integrantes que asistan.

188. El Vocal Ejecutivo del Comité se encargará de elaborar las actas o minutas de trabajo de cada reunión, resguardarlas y dar seguimiento de los acuerdos tomados; además, debe informar trimestralmente al Director(a) sobre las actividades realizadas por el Comité.

CAPÍTULO XII
COMITÉ EDITORIAL

189. El Comité Editorial tiene como propósito realizar todas las actividades tendientes a la promoción para la divulgación y difusión del conocimiento científico.

190. Los documentos impresos o virtuales que pueden ser publicados, en extracto o en su totalidad, son:

a) Gaceta.
b) Revista.
c) Tesis (pregrado y posgrado).
d) Unidades de Vinculación Docente.
e) Artículos productos de proyectos de investigación.
f) Artículos científicos comentados.
g) Monografías.
h) Evidencias de la actividad docente.
i) Programas operativos.

191. El Comité Editorial está integrado de la siguiente forma:

a) El Coordinador(a) General de Extensión y Vinculación, como Presidente(a).
b) El Jefe(a) del Departamento Publicación, como Secretario(a).
c) Un líder de los cuerpos académicos.
d) Un representante del Comité de Bioética, como integrante.
e) Cinco profesores(as) o docentes que voluntariamente se integren o por designación del Director(a).
f) Un corrector de estilo, en caso de que hubiere, como integrante.

192. Si no hubiere quien corrija el estilo, esta función la realizara el Secretario(a) del Comité, pero éste puede apoyarse de asesoría externa.

193. Pueden asistir como invitados las autoridades de la Facultad que se requieran.

194. Los integrantes del Comité duran en el desempeño de sus funciones el mismo tiempo que dure el nombramiento del cargo que ostentan.

195. Los cinco profesores(as) o docentes y el corrector de etilo duran en el cargo dos años, pudiendo ser reelectos.

196. El Líder del Cuerpo Académico se integrará voluntariamente. Su duración es voluntaria.
197. El representante del Comité de Bioética, será el profesor que designe el propio Comité de Bioética de entre sus integrantes, bajo el procedimiento que ellos mismos acuerden.

198. El Comité celebra reuniones ordinarias bimestrales y extraordinarias cuando se requiera. Elaborando un programa anual de trabajo.

199. El Presidente(a) convoca a las reuniones ordinarias y extraordinarias, cuando menos con tres días de anticipación a la fecha que señala para su celebración. La Convocatoria se hace por notificación personal, dando a conocer en forma detallada la Orden del Día a que se sujetarán las reuniones.

200. Los acuerdos de las reuniones son válidos con la asistencia de la mitad más uno del total de sus integrantes, y toman sus acuerdos por mayoría simple de votos. En caso de que la reunión ordinaria o extraordinaria no pudiera llevarse a cabo por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria para celebrarla dentro de los tres días siguientes, la cual podrá efectuarse con los integrantes que asistan.

201. El Secretario(a) del Comité debe elaborar las minutas de trabajo de cada reunión, resguardarlas y dar seguimiento de los acuerdos; además, debe informar, trimestralmente, al Director(a) de las actividades realizadas por el Comité.

CAPÍTULO XIII
COMISIÓN AUXILIAR NÚMERO 6 DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJADOR DE LA UNACH

202. Con la finalidad de cuidar las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores la Facultad, se integró la Comisión Auxiliar Número 6 de Seguridad y Salud en el Trabajador de la UNACH.

203. Los integración para esta Comisión será voluntaria, en caso de no haber voluntarios los designará el Director(a) de la Facultad.

204. La Comisión se integra por:

a) El Director(a) de la Facultad, quien lo preside.
b) Dos trabajadores(as) del Sindicato de Trabajadores Administrativos Titulares, con sus respectivos suplentes, uno de ellos fungirá como Secretario.
c) Dos docentes o profesores(as) propietarios que no sean sindicalizados, con sus respectivos suplentes.
d) Un trabajador(a) de confianza Titular, con su respectivo suplente.
e) Un trabajador(a) del Sindicato del Personal Académico Titular, con su respectivo suplente.

205. Los integrantes de la Comisión durarán en el cargo un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos. Con excepción del Director(a) quien dura en el cargo el mismo tiempo que dure su nombramiento.

206. De entre los dos trabajadores del Sindicato de Trabajadores Administrativos de la UNACH decidirán quien fungirá como Secretario(a) de la Comisión, en caso de no hacerlo lo elegirá el Director(a).

207. Los integrantes de la Comisión se reunirán en forma ordinaria por lo menos una vez por trimestre, y extraordinaria cuando se requiera, previa convocatoria del Presidente(a).

208. El Presidente(a) convoca a las reuniones ordinarias y extraordinarias, cuando menos con tres días de anticipación a la fecha que señala para su celebración. La Convocatoria se hace por notificación personal, dando a conocer en forma detallada la Orden del Día a que se sujetarán las reuniones.

209. Los acuerdos de las reuniones son válidos con la asistencia de la mitad más uno del total de sus integrantes, y toman sus acuerdos por mayoría simple de votos. En caso de que la reunión ordinaria o extraordinaria no pudiera llevarse a cabo por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria para celebrarla dentro de los tres días siguientes, la cual podrá efectuarse válidamente con los integrantes que asistan.

210. El Secretario(a) de la Comisión elaborará las actas o minutas de cada reunión, las resguardará y dará seguimiento de los acuerdos. También debe informar trimestralmente, al Director(a) de la Facultad, sobre las actividades realizadas por la Comisión.

CAPÍTULO XIV
SUBCOMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE

211. El objetivo de la Subcomisión Mixta de Seguridad e Higiene será prevenir accidentes y proporcionar atención médica inmediata a toda la Comunidad de la Facultad, cuando se requiera, coordinándose con la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene de la Universidad y la Comisión Auxiliar Número 6 de Seguridad y Salud en el Trabajador para el mejor cumplimiento de su objetivo.

212. La Subcomisión Mixta de Seguridad e Higiene de la Facultad está integrada por las siguientes brigadas:

a) Primeros auxilios.
b) Evacuación de inmuebles.
c) Prevención y combate de incendios.
d) Búsqueda y rescate.
e) Ecológica.

213. Cada brigada se integra por:

a) Un Docente o Profesor(a) que forme parte del Personal Académico, como Presidente(a).
b) Un trabajador(a) que forme parte del Personal Administrativo, como Secretario(a).
c) Diez alumnos(as) propietarios por cada brigada, con sus respectivos suplentes, como integrantes.

214. Los integrantes de las brigadas duran en el cargo un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos.

215. Para ser integrante de la Brigada se requiere:

a) Participar voluntariamente.
b) Pertenecer a la Comunidad de la Facultad.

216. En caso de que no hubieren voluntarios el Director(a) de la Facultad los nombrará, previa opinión del responsable de estas brigadas.

217. Una vez integradas las brigadas que forman parte de la SubComisión se levanta un Acta cuyo original es enviado al domicilio social de la Comisión Central. Dicha Acta debe contener:

a) El nombre de la Facultad.
b) El nombre de cada uno de los representantes propietarios y suplentes.
c) Domicilio, categoría y teléfono particular.

218. Es obligación de los integrantes de las brigadas:

a) Acudir a las pláticas sobre medidas preventivas, interpretación del Reglamento General de la Comisión Mixta Permanente de Seguridad e Higiene y otros temas que organice la Comisión Central, siempre y cuando se realicen dentro de las horas de trabajo de la Facultad.

b) Avisar a la Subcomisión, sobre cualquier deficiencia en las condiciones de trabajo que ponga en peligro la salud de dicha Comunidad.

c) Prestar el auxilio a sus compañeros, cuando se esté en posibilidad de proporcionarlo y no peligre su salud o su vida.

219. Es obligación de la Facultad:

a) Proporcionar a sus trabajadores, durante el desempeño de sus actividades, el equipo de protección personal adecuado para garantizar su seguridad e higiene, siempre y cuando la Institución proporcione los equipos o recursos para su adquisición.

220. Las demás disposiciones en materia de seguridad e higiene se encuentran previstas en el Reglamento General de la Comisión Mixta Permanente de Seguridad e Higiene de la UNACH.

221. Las brigadas se reunirán en forma ordinaria por lo menos una vez por trimestre, y extraordinaria cuando se requiera, previa convocatoria del Presidente.

222. El Presidente(a) de cada brigada convocarán a las reuniones ordinarias y extraordinarias, cuando menos con tres días de anticipación a la fecha que señala para su celebración. La Convocatoria se hace por notificación personal, dando a conocer en forma detallada la Orden del Día a que se sujetarán las reuniones.

223. Los acuerdos de las reuniones son válidos con la asistencia de la mitad más uno del total de sus integrantes, y toman sus acuerdos por mayoría simple de votos. En caso de que la reunión ordinaria o extraordinaria no pudiera llevarse a cabo por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria para celebrarla dentro de los tres días siguientes, la cual podrá efectuarse válidamente con los integrantes que asistan.

224. El Secretario(a) de cada brigada de la Subcomisión tomará nota de los acuerdos, elaborará las actas o minutas de cada reunión, las resguardará y dará seguimiento de los acuerdos. También debe informar trimestralmente, al Director(a) de la Facultad, sobre las actividades realizadas por la SubComisión